

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 07 de diciembre de 2022
Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO **1421**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, nueve (09) de diciembre del año
dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad-Litem, dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor JOSE EFREN FERNANDEZ GALVIS en contra de la señora GLORIA PATRICIA RESTREPO VILLADA, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de la demandada GLORIA PATRICIA RESTREPO VILLADA.

2º.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **MARTES VEINTIUNO (21)** del mes de **MARZO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3º.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Prueba Documental:

- Registro civil de matrimonio de los cónyuges JOSE EFREN FERNANDEZ GALVIS y GLORIA PATRICIA RESTREPO VILLADA.
- Registro civil de nacimiento del señor JOSE EFREN FERNANDEZ GALVIS.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOSE EFREN FERNANDEZ GALVIS.

3.1.2 Prueba Testimonial: Recibir en declaración a LUZ MIRIAM MAYOR RIVERA, JHON JAIRO LOZANO y CARLOS ALBERTO GÓMEZ SERNA.

4º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO
Juez

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 216 HOY, 12 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA
--